# PODER JUDICIAL DE LA NACION

**OFICIO N°**

**EXPTE. N° 7815/2023**

**El Dr. Esteban Eduardo Hansen, Juez del Juzgado Federal N° 1, Secretaria N° 1 Civil y Comercial, a cargo de la Dra. Karina Mezzena, con asiento en calle Belgrano N° 1252 de la ciudad de S.S. de Jujuy, en los autos caratulados: "OSPECON C/ INGENIERIA DE INDUSTRIAS S.R.L. S/EJECUCION FISCAL – VARIOS " Expte. Nº 7815/2023, al Sr. Oficial de Justicia:**

**ORDENA**

Se constituya en el domicilio del demandado **INGENIERIA DE INDUSTRIAS S.R.L. sito en calle DR. LEOPOLDO BARCENA Nº 87 (E) , de la ciudad de SAN SALVADOR DE JUJUY , Provincia de Jujuy,** y proceda intimarle el pago de la suma de **pesos sesenta y siete mil doscientos treinta y siete con ochenta y nueve centavos ($ 67.237,89)** en concepto de capital, con más la suma de **pesos ciento diecisiete mil trescientos cuarenta y cuatro con veintinueve centavos ($117.344,29)** en concepto de intereses y la suma de **pesos veintisiete mil seiscientos ochenta ($27.680)** calculada provisoriamente para responder a ulteriores acrecidas del juicio. En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes muebles de propiedad del accionado, hasta cubrir los importes mencionados, los que serán denunciados en el momento de la traba por el apoderado de la actora y/o la persona que el mismo indique, debiendo designarse depositario judicial de los mismos al propio afectado o a persona de responsabilidad y arraigo. La intimación de pago importará la citación de remate para oponer excepciones legítimas dentro del término de 5 (cinco) días (art. 542 inc. 1 del Código de rito), bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y el emplazamiento para que en el mismo plazo constituya domicilio electrónico conforme Acordadas N° 31/11, 14/13 y 38/13 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado Ministerio de Ley. Notificaciones en Secretaría: martes y viernes, o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado. Para el cumplimiento de la medida dispuesta, comisiónese al Sr. Oficial de Justicia de la ciudad de SAN SALVADOR DE JUJUY, quién queda facultado para allanar el domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso necesario.-

DADO, SELLADO y FIRMADO en la Sala de mi Público Despacho en la ciudad de San Salvador

de Jujuy, a los días del mes de del año dos mil veintitres.-

Signature Not Verified
Digitally signed by FRANCISCO AMERICO TRELLER
Date: 2023.11.28 10:58:25 ART